

26 de julio del 2024

**06478-SUTEL-SCS-2024**

Señora  
Paula Bogantes Zamora  
Ministra  
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Estimado(s) señor(es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarle que en la sesión ordinaria 030-2024 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 24 de julio del 2024, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

#### **ACUERDO 026-030-2024**

#### **RESULTANDO:**

- A.** Mediante Acuerdo Ejecutivo 031-2023-TEL-MICITT, publicado en el Alcance 77 del diario Oficial La Gaceta 75 del 2 de mayo del 2023 y notificado a la SUTEL por el MICITT mediante oficio número MICITT-DVT-OF-350-2023 (NI-05307-2023) del 2 de mayo de 2023, el Poder Ejecutivo emitió la decisión inicial para que la SUTEL instruya el *“procedimiento concursal público para el otorgamiento de concesiones de bandas del espectro radioeléctrico de frecuencias de 700 MHz (de 703 MHz a 748 MHz y de 758 MHz a 803 MHz), de 2300 MHz (de 2300 MHz a 2400 MHz), de 3500 MHz (de 3300 MHz a 3500 MHz y de 3600 MHz a 3625 MHz), de 26 GHz (únicamente el segmento de 24,25 GHz a 25,50 GHz) y de 28 GHz (de 27,5 GHz a 29,5 GHz), así como cualquier espectro que eventualmente se encuentre disponible en la banda de 2600 MHz (de 2500 MHz a 2690 MHz) y de 3500 MHz (de 3500 MHz a 3600 MHz y de 3625 MHz a 3700 MHz) de acuerdo con la importancia señalada por la SUTEL y según los resultados de diversos procesos jurídicos actualmente en curso, hasta tanto la etapa del procedimiento concursal así lo permita, con el fin de satisfacer la necesidad de la*

26 de julio del 2024

**06478-SUTEL-SCS-2024**

*prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público a través de sistemas IMT-2020, incluyendo 5G”.*-----

- B.** Asimismo, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo 031-2023-TEL-MICITT, mediante oficio número MICITT-DM-OF-416-2023 del 19 de mayo de 2023 (NI-05991-2023), el MICITT remitió a la SUTEL los *“Lineamientos técnicos adicionales de la Ministra Rectora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo 031-2023-TEL-MICITT”.*-----
- C.** Que el MICITT dispuso un total de 15 puntos sobre los objetivos y lineamientos técnicos a cumplir en el procedimiento concursal instruido por medio del Acuerdo Ejecutivo 031-2023-TEL-MICITT.-----
- D.** Que por medio del Acuerdo 006-027-2023 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de mayo de 2023, el Consejo de la Sutel nombró a un equipo de trabajo para llevar a cabo las funciones dispuestas en la normativa y gestionar el procedimiento concursal instruido por el Poder Ejecutivo. Además, dispuso lo siguiente: *“5.Solicitar al equipo designado, una vez que se hayan recibido los lineamientos sobre el concurso que comunicará la Ministra Rectora del Sector Telecomunicaciones, según lo indicado en el artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo 031-2023-TEL-MICITT, proponer un cronograma de tareas y actividades a realizar en aras de ejecutar la instrucción del Poder Ejecutivo, el cual será revisado y analizado por el Consejo de la SUTEL para su posterior aprobación.”*-----
- E.** Que mediante el acuerdo número 026-032-2023 de la sesión ordinaria 032-2023 celebrada el 25 de mayo del 2023, el Consejo de la Sutel definió el cronograma para el procedimiento concursal según los artículos 23 y 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones. Dentro de dicho cronograma se estableció una fase precartel con el fin de brindar mayor publicidad y transparencia al proceso, así como para contar con una retroalimentación de los posibles interesados del procedimiento concursal.----

26 de julio del 2024

**06478-SUTEL-SCS-2024**

- F. Que por medio del oficio número 05553-SUTEL-DGC-2023 de fecha 3 de julio de 2023, el equipo de trabajo designado para tramitar la instrucción del procedimiento concursal rendió el informe denominado: *“PROCESO CONCURSAL IMT: PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL, ACTUALIZACIÓN AL CRONOGRAMA DE TAREAS Y EL BORRADOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 23, 24 y 25 DEL REGLAMENTO A LA LEY 8642.”*-----
- G. Posteriormente, dicho cronograma fue actualizado mediante el acuerdo del Consejo número 004-039-2023 del 4 de julio del 2023 para atender la sesión extraordinaria solicitada a la comisión de licitación por parte del Consejo de la Sutel, según lo dispuesto en el acuerdo número 003-035-2023 de la sesión ordinaria 035-2023 del 15 de junio de 2023: *“realizar un análisis pormenorizado del contenido del Cartel dentro del procedimiento concursal, la cual se llevará a partir de las 13:00 horas del 4 de julio de 2023”* y *“convocar a la Comisión de Licitación nombrada mediante el acuerdo del Consejo de la Sutel número 006-027-2023 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de mayo de 2023, para que participe en la citada sesión”*.-----
- H. En el citado cronograma de trabajo la SUTEL dispuso como fecha límite el 23 de agosto de 2023 para que el MICITT solicitara incluir espectro adicional de conformidad con lo indicado en el artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo 031-2023-TEL-MICITT (espectro por recuperarse en el segmento de 3625 MHz a 3700 MHz).-----
- I. A través del acuerdo del Consejo número 003-039-2023 de la sesión extraordinaria 039-2023 del 4 de julio de 2023, se indicó al MICITT sobre *“la relevancia de contar con la autorización de la autoridad competente para tramitar el procedimiento concursal instruido fuera de la plataforma del SICOP con el objeto de cumplir con los*

26 de julio del 2024

**06478-SUTEL-SCS-2024**

*objetivos de política pública dispuestos por el Poder Ejecutivo para el procedimiento concursal de referencia” y también solicitó “que realice todos los esfuerzos necesarios para solicitar a la posible la autorización señalada para realizar el procedimiento concursal de referencia fuera de la plataforma SICOP”.-----*

- J.** Según el acuerdo del Consejo número 004-039-2023 del 4 de julio de 2023 se realizó la consulta pública del borrador del procedimiento “*Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas IMT, incluyendo 5G*” publicada en el medio de circulación nacional La República del 11 de julio del presente año, brindando un plazo de 15 días hábiles para recibir comentarios.-----
- K.** El MICITT y la SUTEL en conjunto remitieron el oficio con números MICITT-DM-OF-591-2023 y 05786-SUTEL-CS-2023 del 11 de julio de 2023 a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda solicitando “*una audiencia, a la brevedad posible, con el fin de exponer y explicar ampliamente los alcances y particularidades del proceso de subasta señalado descrito, así como las razones de orden técnico y de contratación administrativa previas, que hacen inviable tramitar el proceso concursal citado con las facilidades o módulos que actualmente dispone la plataforma SICOP*”.-----
- L.** Mediante los oficios números MICITT-DM-OF-719-2023 y MICITT-DM-OF-720-2023, ambos del 23 de agosto de 2023 (NI-10164-2023 y NI-10179-2023), respectivamente, referentes al “*Acuerdo mutuo entre el Poder Ejecutivo y el Instituto Costarricense de Electricidad para la extinción parcial de Concesión de Espectro Radioeléctrico relativo al segmento de 3625 MHz a 3700 MHz, de uso no exclusivo otorgada mediante el Acuerdo Ejecutivo 92-98 MSP de fecha 15 de diciembre de 1997*” y al “*Acuerdo mutuo entre el Poder Ejecutivo y Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima para la*

26 de julio del 2024

**06478-SUTEL-SCS-2024**

*extinción parcial del Acuerdo Ejecutivo 60-2008-MGP de fecha 6 de febrero de 2008”, el MICITT solicitó a esta Superintendencia lo siguiente:-----*

*“...para efectos de la inclusión del segmento de frecuencias de 3625 MHz a 3700 MHz en el proceso concursal, se solicita de forma respetuosa realizar los ajustes necesarios en el cronograma aprobado por dicha Superintendencia para el cumplimiento de dicho proceso, considerando además cualquier efecto que pueda derivarse de lo señalado por el Ministerio de Hacienda en el oficio MH-DCOPOF-0488-2023 de fecha 22 de junio de 2023 en relación con lo señalado en el oficio 05610-SUTEL-SCS-2023 de fecha 4 de julio de 2023. Para lo cual el MICITT se mantiene a su disposición para lo que consideren necesario con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo 031-2023-TEL-MICITT-2023 de fecha 24 de abril de 2023.” (Resaltado intencional)*

**M.** En este sentido, a través del acuerdo del Consejo de la Sutel número 026-052-2023 de la sesión ordinaria 052-2023 del 31 de agosto de 2023, se brindó respuesta a la solicitud del MICITT, indicando lo siguiente:-----

*“(...) 2. Informar al MICITT que se procederá al ajuste del cronograma de trabajo aprobado mediante el acuerdo del Consejo número 004-039-2023 del 4 de julio del 2023 (informe 05553-SUTEL-DGC-2023) una vez que el Poder Ejecutivo concluya con la formalización de los acuerdos mutuos del segmento de 3625 MHz a 3700 MHz, para su inclusión en el procedimiento concursal iniciado mediante Acuerdo Ejecutivo 031-2023-TEL-MICITT.*

*3. Informar al MICITT que la SUTEL está a la espera de la respuesta por parte del Ministerio de Hacienda ante la solicitud realizada por medio del oficio conjunto MICITT y SUTEL número MICITT-DM-OF-591-2023 y 05786-SUTEL-CS-2023 del 11 de julio de 2023.*

26 de julio del 2024

**06478-SUTEL-SCS-2024**

*4. Informar al MICITT que mientras no se resuelvan las situaciones señaladas en los puntos anteriores, no corren los plazos establecidos en el cronograma inicialmente propuesto.*

*5. Indicar al MICITT que, la eventual no exclusión del citado procedimiento concursal de la plataforma SICOP, supondría un posible incumplimiento de los objetivos de política pública trazados, dado que dicha plataforma no puede ser configurada ni automatizada de conformidad con las mejores prácticas internacionales en cuanto a los procesos de subasta para la adjudicación del recurso escaso”.*

- N.** Mediante el oficio conjunto con números MICITT-DM-OF-856-2023 y 10364-SUTEL-CS-2023 del 06 de diciembre de 2023, se remitió al Ministerio de Hacienda la solicitud *“de excepcionar el uso total de la herramienta SICOP en el proceso concursal para la habilitación del uso y explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G”* considerando que *“las entidades que suscriben... serán garantes de que se cumpla con los principios que informa los procesos de contratación administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la citada ley”*.-----
- O.** Mediante acuerdo del Consejo número 008-073-2023 del 7 de diciembre de 2023, el Consejo de la Sutel ratificó lo actuado por la Presidencia del Consejo en torno a la firma y remisión al MICITT, del oficio conjunto MICITT/SUTEL identificado con los números de consecutivo MICITT-DM-OF-856-2023 / 10364-SUTEL-CS-2023 del 6 de diciembre de 2023.-----
- P.** Por medio de los Acuerdos Ejecutivos 090-2023-TEL-MICITT y 091-2023-TEL-MICITT del 06 de noviembre de 2023, notificados a la SUTEL el 15 de diciembre de 2023 (NI-



26 de julio del 2024

**06478-SUTEL-SCS-2024**

15202-2023 y NI-15203-2023), se formalizó la recuperación del segmento de 3625 MHz a 3700 MHz al ICE y RACSA, respectivamente, para su inclusión como recurso disponible para el referido procedimiento concursal.-----

- Q.** A través de la resolución número MH-DCoP-RES-0004-2024 recibida en SUTEL el 12 de enero de 2024 (NI-00376-2024) el Ministerio de Hacienda resolvió *“rechazar la solicitud de exclusión del uso del Sistema Digital Unificado planteada por MICITT-SUTEL para el procedimiento “concursal IMT 5G”, conforme a la decisión inicial emitida mediante Acuerdo Ejecutivo 031-2023-TEL-MICITT, publicado en el Alcance 77 del diario Oficial La Gaceta 75 del 2 de mayo del 2023”*.-----
- R.** Mediante el oficio conjunto con números MICITT-DM-OF-032-2024 y 00440-SUTEL-CS-2024 del 17 de enero del 2024, se interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución número MH-DCoP-RES-0004-2024 solicitando acoger en todos sus extremos dicho recurso, señalando que *“la excepción de uso de SICOP requerida por la Administración es total, sin perjuicio de que toda la documentación que se genere dentro del procedimiento de licitación mayor por etapas, incluido lo relativo al resultado de la fase de adjudicación, sea incorporada a la plataforma SICOP para permitir la consulta abierta de dicha información en atención a los principios de publicidad, transparencia, eficiencia y eficacia que establece la normativa de contratación y las normas especiales en materia de telecomunicaciones”*.-
- S.** Por medio de la resolución MH-DCoP-RES-0007-2024 recibida en SUTEL el 2 de febrero de 2024 (NI-01246-2024) el Ministerio de Hacienda declaró con lugar el recurso de revocatoria planteado contra la resolución número MH-DCoP-RES-0004-2024 y autorizó a MICITT-SUTEL la tramitación fuera del SICOP del proceso concursal señalado, a través del procedimiento de licitación mayor por etapas, indicando que *“es de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable durante la tramitación de la contratación”*.-----

26 de julio del 2024

**06478-SUTEL-SCS-2024**

- T.** Que el Consejo de la Sutel se mantuvo desconformado durante el periodo del 5 de enero de 2024 al 26 de abril de 2024.-----
- U.** Mediante oficio número MICITT-DM-OF-469-2024 del 28 de mayo de 2024, recibido el 29 de mayo de 2024 (NI-07137-2024), el MICITT solicitó a la Sutel valorar aspectos sobre la definición de los distritos prioritarios en el PNDT, así como las conclusiones del contratista sobre el borrador al pliego de condiciones de espectro IMT en el documento denominado “Consultoría para el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones de Costa Rica para la revisión, análisis y recomendaciones del borrador del pliego de condiciones para la prestación de servicios de telecomunicaciones a través de sistemas IMT-2020, incluyendo 5G”.-----
- V.** Mediante el acuerdo del Consejo número 003-025-2024 del 8 de julio de 2024 se aprobó la resolución número RCS-104-2024 correspondiente a la determinación de seguridades calificadas, de conformidad con el artículo 150 del Reglamento a la Ley 9986, que por su sensibilidad se revelarán a los oferentes preseleccionados antes del inicio de la etapa de selección definitiva del procedimiento concursal de referencia.-----
- W.** Mediante acuerdo del Consejo número 004-025-2024 del 8 de julio de 2024, se aprobó el informe 05788-SUTEL-DGC-2024 del 04 de julio de 2024, sobre la atención de los comentarios recibidos durante la consulta pública del citado borrador del pliego de condiciones.-----
- X.** Mediante acuerdo del Consejo número 005-025-2024 del 8 de julio de 2024, se aprobó el informe 05796-SUTEL-DGC-2024 del 4 de julio del 2024, y se remitió al MICITT sobre la atención al oficio número MICITT-DM-OF-469-2024 del 28 de mayo de 2024, recibido el 29 de mayo de 2024 (NI-07137-2024), relacionado con una serie de valoraciones respecto a los distritos prioritarios en el PNDT, así como el documento denominado “Consultoría para el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones de Costa Rica para la revisión, análisis y recomendaciones del borrador del pliego de



26 de julio del 2024

**06478-SUTEL-SCS-2024**

condiciones para la prestación de servicios de telecomunicaciones a través de sistemas IMT-2020, incluyendo 5G”.-----

Y. Que mediante informe 06426-SUTEL-DGC-2024 del 23 de julio de 2024, la Comisión de Licitación presentó la propuesta de actualización al cronograma de tareas y el documento correspondiente al pliego de condiciones según los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, así como los artículos 59 del LGCP y 150 del RLGCP.-----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir dictámenes técnicos y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar los procedimientos y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. -----

26 de julio del 2024

**06478-SUTEL-SCS-2024**

- III. Que la Ley General de Telecomunicaciones dispone en su artículo 12 que las concesiones para la explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico serán otorgadas por el Poder Ejecutivo y será la Sutel quien instruirá el procedimiento concursal correspondiente. -----
- IV. Que a su vez, el Capítulo II del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones dispone en detalle las condiciones aplicables al procedimiento concursal para otorgar en concesión las frecuencias del espectro radioeléctrico. -----
- V. Que en los artículos 59 del LGCP y 150 del RLGCP se detalla el procedimiento correspondiente a la licitación mayor por etapas que contiene la etapa de preselección y selección definitiva. -----
- VI. Que de conformidad con lo definido en los artículos 23 y 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, dentro de las funciones a realizar por parte de la Sutel dentro del procedimiento concursal se encuentra la de elaborar un cronograma de tareas.
- VII. Que a partir de la remisión de los Acuerdos Ejecutivos 090-2023-TEL-MICITT y 091-2023-TEL-MICITT, la resolución MH-DCoP-RES-0007-2024 y la conformación del Consejo de la Sutel, procede la actualización del cronograma de tareas. -----
- VIII. Que el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones dispone que el procedimiento concursal se efectuará de conformidad con la legislación de contratación administrativa, correspondiendo el presente proceso a una licitación mayor por etapas, según lo dispuesto en la resolución MH-DCoP-RES-0007-2024. -----
- IX. Que esta Superintendencia ha realizado las tareas y gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de los 15 puntos sobre los objetivos y lineamientos técnicos a cumplir en el procedimiento concursal instruido por medio del Acuerdo Ejecutivo 031-2023-TEL-MICITT. -----

26 de julio del 2024

**06478-SUTEL-SCS-2024**

X. Que conviene incorporar la totalidad de lo desarrollado en el oficio número 06426-SUTEL-DGC-2024 del 23 de julio de 2024, el cual forma parte de la motivación del presente acto. Que de conformidad con los Resultandos y Considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:-----

**POR TANTO,**

1. Dar por recibido y acoger el oficio 06426-SUTEL-DGC-2024 del 23 de julio del 2024, correspondiente a la propuesta de actualización al cronograma de tareas y los documentos correspondientes al pliego de condiciones con sus respectivos anexos, según los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, así como los artículos 59 del LGCP y 150 del RLGCP. -----
2. Acoger la propuesta del pliego de condiciones con sus respectivos anexos, para permitir el cumplimiento de los objetivos y lineamientos técnicos establecidos en el Acuerdo Ejecutivo 031-2023-TEL-MICITT y el oficio MICITT-DM-OF-416-2023 por el Poder Ejecutivo para la ejecución del procedimiento concursal en mención. -----
3. Manifiestar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones que el pliego de condiciones atiende de manera razonable, proporcional y satisfactoria los lineamientos técnicos vertidos en el Acuerdo Ejecutivo 031-2023-TEL-MICITT y el oficio MICITT-DM-OF-416-2023. -----
4. Aprobar la presente propuesta de actualización al cronograma de tareas para llevar a cabo el procedimiento concursal según la decisión de inicio del Poder Ejecutivo mediante Acuerdo Ejecutivo 031-2023-TEL-MICITT, requerido según los artículos 23 y 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones. -----
5. Señalar que mediante la Resolución RCS-104-2024, el Consejo de SUTEL cumplió el mandato legal de motivación sobre las seguridades calificadas, según lo establecido en los artículos 59 de la Ley General de Contratación Pública y 150 de su reglamento, lo cual es consistente con la habilitación legal del numeral 136 inciso 2) de la Ley

26 de julio del 2024

**06478-SUTEL-SCS-2024**

General de la Administración Pública, que mediante acto separado y por referencia explícita permite motivar los actos administrativos.-----

6. Instruir a la Dirección General de Operaciones para proceder con la publicación en el diario oficial La Gaceta de la invitación y el cartel de la fase de preselección, para participar en la *“Licitación Mayor por Etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G”*. Las ofertas se recibirán según lo dispuesto en el pliego de condiciones dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su publicación.-----
7. Una vez publicado en el diario oficial La Gaceta, ordenar a la Dirección General de Operaciones realizar los esfuerzos necesarios para que el documento correspondiente al pliego de condiciones respecto a la *“Licitación Mayor por Etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G”*, sea publicado, se encuentre disponible y actualizado para consulta en el sitio WEB de la SUTEL permitiendo su acceso por parte de interesados nacionales e internacionales. -
8. Una vez publicado en el diario oficial La Gaceta, solicitar a la Unidad de Comunicación con el apoyo de la Dirección General de Calidad para la publicación de una invitación a los diferentes interesados, al menos en un diario de circulación nacional, así como emitir comunicaciones tanto a nivel nacional como internacional, para enviar sus ofertas de cara a la publicación del pliego de condiciones del proceso concursal de espectro para el desarrollo de sistemas IMT.-----

26 de julio del 2024

**06478-SUTEL-SCS-2024**

9. Disponer a todos los involucrados en el proceso de publicación del pliego de condiciones respecto a la *“Licitación Mayor por Etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G”*, que la información relativa a dicho pliego es de carácter restringido por lo que deberá ser resguardada hasta tanto no sea publicada en el diario oficial La Gaceta, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Consejo RCS-104-2024.-----
10. Aprobar la remisión del informe 06426-SUTEL-DGC-2024 del 23 de julio del 2024, en conjunto con el presente acuerdo, al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.-----

## **ACUERDO FIRME**

### **NOTIFÍQUESE**

*La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -*

Atentamente,

## **CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado**  
**Secretario del Consejo.**

Arlyn A.

C. Dirección General de Calidad, Dirección General de Operaciones, Unidad de Comunicación, Unidad de Proveeduría

Expediente: **FOR-SUTEL-DGC-ER-IMT-00543-2023**